



REGLAMENTO DE ELECCIONES
PARA EL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL
SIB COCHABAMBA
GESTION 2020 – 2022

CAPITULO I
DEFINICIONES

Artículo 1. Procedimiento General

- 1.1 En concordancia con los Artículos 18° y 19° del Estatuto de la SIB Cochabamba, los miembros del Directorio serán elegidos para ocupar las siguientes carteras:
- Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario General
 - Secretario de Finanzas
 - Secretario de Defensa del Ejercicio Profesional
 - Secretario de Asuntos Académicos
 - Secretario de Asuntos Sociales, Culturales y Deportivos
 - Secretario de Difusión
 - Secretario de Investigación y Desarrollo
 - Secretario de Vinculación Nacional e Internacional
- 1.2 la elección del directorio será realizada por fórmula. Será declarada ganadora la Fórmula que obtenga simple mayoría.
- 1.3 Cuando exista una sola Fórmula, se debe necesariamente realizar la votación para confirmar su representatividad.
- 1.4 El Comité Electoral tiene facultades de decisión para depurar el procedimiento eleccionario, pudiendo dictar normas complementarias.
- 1.5 La inscripción de Fórmulas, se recibirá en la Secretaría de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba de acuerdo a la Convocatoria.
- 1.6 El fallo del Comité Electoral Departamental sobre el proceso eleccionario es inapelable.

CAPITULO II DE LOS CANDIDATOS

Artículo 2. Requisitos

- 2.1 Podrán participar como candidatos en las elecciones, los miembros que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III, Artículo 24° del Estatuto Departamental.
- 2.2 Los candidatos deberán tener sus obligaciones económicas al día, pagadas al mes de **Enero 2020. (No se habilitaran candidatos con planes de pago).**

Artículo 3. Solicitud de Inscripción

- 3.1 Las Fórmulas que deseen postularse deberán cursar una comunicación escrita al Comité Electoral firmada por todos los candidatos adjuntando copia de carnet de identidad con firma original.
- 3.2 La comunicación mencionada en el punto anterior deberá llegar a destino dentro del plazo previsto en la Convocatoria, incluyendo los Certificados Electorales y la documentación requerido en este reglamento de cada uno de los candidatos.
- 3.3 En cumplimiento del Artículo 24°, Numeral 7 del Estatuto, cuando corresponda, los candidatos deberán presentar Cartas de Renuncia a directorios de instituciones profesionales similares y/o agrupaciones profesionales. Cada postulante a miembro del directorio deberá presentar una declaración jurada señalando que no es miembro del directorio de otra institución profesional similar y/o agrupaciones profesionales.
- 3.4 Los candidatos no deberán tener cuentas pendientes con las instituciones, asociaciones, confederaciones y otros señalados en el Numeral 3.5 de este reglamento.
- 3.5 Por tener fines semejantes a los de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia en temas relacionados a la defensa del ejercicio profesional, la orientación profesional de la sociedad civil y/o el desarrollo profesional, con carácter indicativo y no limitativo, se consideran instituciones profesionales similares a las siguientes: la SIB Nacional, las SIB Departamentales, los Colegios Nacionales y el respectivo Colegio Departamental de Especialidad, las Asociaciones de Ingeniería directamente relacionadas con la SIB, la Confederación de Profesionales de Bolivia y la Federación Departamental de Profesionales, Órganos disciplinarios como ser Tribunal de Honor departamental y Comité de Fiscalización. De igual forma, con carácter indicativo y no limitativo, se consideran agrupaciones profesionales a todas las organizaciones de representación profesional como ser los Colegios Profesionales de cualquier otra profesión.

- 3.6 La o las cartas de renuncia a Instituciones Profesionales serán irrevocables y deberán ser presentadas al Comité Electoral con el sello y firma de recepción de su Institución, hasta Hs. 18:00 del día fijado por la Convocatoria.
- 3.7 Las formulas deberán presentar un Plan de trabajo para su gestión, incluyendo los objetivos a alcanzar, los recursos a utilizarse y el cronograma de ejecución.
- 3.8 Cada Formula deberá designar un Delegado, mediante nota escrita ante el Comité Electoral quien tendrá la responsabilidad de inscribir a su fórmula y entregar los documentos de respaldo. Adicionalmente podrá designar delgados electorales para el día de las elecciones, de acuerdo al número de mesas que se habiliten.

Artículo 4. Inscripción de Candidatos

- 4.1 Al término del plazo de presentación de Fórmulas señalado en la Convocatoria, el Comité Electoral deberá reunirse en sesión formal para pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de participación de los candidatos integrantes de las Fórmulas presentadas.
 - 4.2.1 Los únicos elementos de juicio que podrán ser considerados son:
 - a) Vigencia y legalidad del Certificado Electoral de todos los candidatos, de acuerdo al Artículo 24° del Estatuto. En cumplimiento del Numeral 6 del Artículo 24° del Estatuto, los candidatos deberán tomar los recaudos necesarios para obtener oportunamente la certificación emitida por el Departamento de Antecedentes Judiciales y Policiales (REJAP) y (SIPPASE) en las oficinas correspondientes en el Palacio de Justicia. El Comité Electoral solo admitirá el original, no se aceptará la presentación del talón u otro tipo de Documento.
 - b) En cumplimiento del Artículo 24°, Numeral 7 del Estatuto, los candidatos que sean miembros de directorios de instituciones profesionales similares y/o agrupaciones profesionales, deben presentar su renuncia al cargo que ocupan con Siete (7) días calendario de anticipación a la fecha de su inscripción; al efecto deberá presentar una declaración jurada señalando que no es miembro del directorio de otra institución profesional y/o agrupaciones profesionales.
 - c) Declaración jurada señalando que no tiene cuentas pendientes con las instituciones, asociaciones, confederaciones y otros señalados en el Capítulo II, Artículo 3, Acápites 3.5 de este reglamento.
 - d) Consideración del Plan de trabajo de la Fórmula, verificando que el mismo guarde estricta sujeción con lo señalado en el Capítulo II, Artículo 3, Acápites 3.6 del presente Reglamento Electoral.

- e) Comprobación de que cada candidato figure en una sola Fórmula con la firma correspondiente de validación de su inscripción. La presentación de un candidato en más de una Fórmula viciará de nulidad su candidatura.
 - f) En caso de eliminación de uno o más candidatos de cualquier Fórmula por parte del Comité Electoral, la Fórmula afectada deberá reemplazar a los candidatos que hayan sido eliminados en un plazo de 48 horas a partir de recibida la notificación, conforme a la Convocatoria y al Estatuto.
 - g) La omisión o falta del Certificado Electoral, REJAP, SIPASSE Fotocopia del Carnet de Identidad firmada, Carta de Inscripción de fórmula, declaración jurada de no pertenencia al directorio de otra institución profesional similar y/o agrupaciones profesionales, Declaración jurada señalando que no tiene cuentas pendientes institución profesional similar y/o agrupaciones profesionales, plan de trabajo de la Formula y de los candidatos, viciará de nulidad su candidatura.
- 4.3 Se elaborará un Acta circunstanciada de la verificación de inscripciones, la misma que será llevada a conocimiento de todos los candidatos participantes dentro del primer día posterior a la sesión correspondiente del Comité Electoral.

CAPITULO III DE LOS VOTOS

Artículo 5. Impresión de Papeletas de Sufragio

- 5.1 El Comité Electoral dispondrá la impresión de las papeletas de sufragio.
- 5.2 La ubicación de las listas de Fórmulas será de acuerdo al orden de inscripción.

Artículo 6. De los Electores

- 6.1 Podrán emitir su voto los Miembros Eméritos y los Miembros Activos que tengan al día sus obligaciones económicas al mes **de Enero de 2020**, canceladas hasta el viernes 21 de febrero de 2020. Aquellos ingenieros que tienen suscritos Planes de Pagos, hasta antes del 31 de diciembre de 2019, estarán habilitados a la votación siempre y cuando hayan cumplido con las cuotas establecidas en los mismos, caso contrario no podrán emitir su voto.

CAPITULO IV DE LAS ELECCIONES, DEL ESCRUTINIO Y LOS RESULTADOS

Artículo 7. Reunión del Comité Electoral

- 7.1 El día y hora señaladas por la Convocatoria para el acto eleccionario, se reunirán los Miembros Titulares del Comité Electoral. Adicionalmente participaran los Miembros Suplentes del Comité Electoral y los Delegados de cada Fórmula.
- 7.2 El acto se iniciará siempre y cuando se encuentren reunidos por lo menos tres (3) Miembros Titulares del Comité Electoral.
- 7.3 Para el caso de ausencia o impedimento véase el Artículo 8° de la presente convocatoria.

Artículo 8. Ausencia o Impedimento

- 8.1 Únicamente podrán considerarse circunstancias excepcionales de hecho fortuito y/o fuerza mayor que sean certificadas y justificadas a plenitud. De otro modo, la inasistencia de los Miembros Titulares del Comité Electoral constituye grave infracción al Código de Etica Profesional que deberá ser expresamente considerada por el tribunal de honor y en su caso, recibir la sanción correspondiente.
- 8.2 En caso de ausencia o impedimento de alguno de los Miembros Titulares del Comité Electoral, el Miembro Titular que estuviese presente deberá convocar a los Miembros Suplentes elegidos en la Asamblea Departamental Ordinaria correspondiente. y, en último caso, a tres Miembros Activos o Eméritos que puedan actuar como Jurados Electorales Accidentales.
- 8.3 La designación del Jurado Electoral Accidental no podrá recaer en quién hubiese sido designado como Delegado de una Fórmula.

Artículo 9. Fecha, Sede y Duración del Acto

- 9.1 Con anticipación de 48 horas al acto eleccionario, el Comité Electoral publicará la lista de Ingenieros habilitados para participar en el Acto Eleccionario, de acuerdo a los artículos precedentes del presente Reglamento. La publicación será realizada vía página web y en mesa de partes.
- 9.2 La elección se realizará mediante voto personal y secreto. Se habilitarán ánforas donde cada miembro votará por la Fórmula de su elección.
- 9.2 El acto plebiscitario se realizará en la Casa del Ingeniero durante ocho (8) horas continuas en la fecha y en el horario establecido en la Convocatoria.

- 9.3 No se permitirá el uso de celulares, cámaras fotográfica y otros artefactos de registro, durante la emisión del voto
- 9.4 Para ser considerados válidos, todos los sobres de sufragio deberán ser rubricados por los miembros presentes del Comité Electoral y opcionalmente por los Delegados de Fórmulas.

Artículo 10. Escrutinio

10.1 El escrutinio se realizará en acto público y el procedimiento será el siguiente:

- a) Recuento de votos emitidos en las ánforas.
- b) Apertura de los sobres y escrutinio de resultados.
- c) Elaboración del Acta de Escrutinio en la que se detallarán todos los pormenores del proceso electoral señalando las eventuales observaciones que los Miembros Titulares o los Delegados quisieran dejar establecidas.
- d) Concluido el escrutinio, se elegirán a los Miembros del Comité de Fiscalización bajo la dirección del Comité Electoral, de acuerdo al Artículo 40° del Estatuto.

Artículo 11. Segunda Convocatoria

11.1 Si en el término establecido en la Convocatoria, no se hubiera inscrito ninguna Fórmula, se procederá a emitir una Segunda Convocatoria, prorrogando el proceso eleccionario en 30 días calendario.

.....

PRESIDENTE: Ing. Melvy Montaña Peredo
VICEPRESIDENTE: Ing. Mario Urey Contreras
SECRETARIO GENERAL: Ing. Javier Illanes Argote
VOCAL 1: Ing. Jaime Ayllon Acosta
VOCAL 2: Ing. Silvana Rivera Soto